Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías

Secretaría de Seguridad

ACF – 125

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Secretaría de Seguridad

ACF-125

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de cumplimiento financiero a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/673/2026, de fecha 04 de junio de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **21,057,782.7** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **21,431,220.3** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **21,361,664.7** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **16,104,211.0** miles de pesos, que representa el **75.4** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **15,234,360.0** miles de pesos, que representa el **94.6** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Muestra total determinada

(Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera)

15,234,360.0

Importes en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **10** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Programa anual de adquisiciones
- Estudio de Mercado
- Sin la existencia del Estudio de Mercado
- Sin Procedimiento Adquisitivo
- Montos Máximos y Mínimos
- Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación Directa
- Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación Directa (Sin supuesto normativo)
- Suscripción de Convenio Modificatorio sin justificación
- Contratación indebida
- Contratación indebida (Extemporaneidad del convenio modificatorio)
- No acreditó las mejores condiciones de contratación
- Inexistencia del contrato



- Integración de las remuneraciones en el Tabulador de Sueldos
- Falta de comprobación y justificación del gasto (Trazabilidad)
- Comprobación y justificación del gasto (Marcas específicas)
- Partida de gasto sin suficiencia presupuestal
- Comprobación y justificación. (Transportación)
- Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios
- Comprobación y justificación del gasto
- Comprobación y justificación del gasto (Donativos a municipios)
- Uso y destino
- Incumplimiento de contrato (entrega de bienes)
- Sobre ejercicio
- Subejercicio

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 1000

Número de resultados: **1**

1000-Servicios personales

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Integración de las remuneraciones en el Tabulador de Sueldos.

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable ejerció indebidamente los recursos públicos, toda vez que carece de los elementos probatorios y/o justificativos que acrediten la existencia de un tabulador que cumpla con los requisitos constitucionales de desagregación, identificación y publicidad de la totalidad de los elementos que integran las remuneraciones de los servidores públicos.

Falta de comprobación y justificación del gasto (Trazabilidad)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos; sin embargo, no contó con la documentación comprobatoria que permitiera acreditar la totalidad de las erogaciones realizadas por dicho concepto y reportado en el Estado de Avance Presupuestal de Egresos.

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

Sobre ejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un sobre ejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del sobre ejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **1**

2211-Productos alimenticios para personas

No. de resultados	No. de observaciones
1	14

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin la existencia del estudio de mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones indebidamente adquirió el servicio, toda vez que ésta, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite la existencia de la realización veraz y oportuna del estudio de mercado.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

Procedimiento Adquisitivo

Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación Directa (Sin supuesto normativo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación Directa" sin contar con algún elemento de convicción legal justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos y su aplicabilidad para el caso de la excepción invocada.

Suscripción de Convenio Modificatorio sin justificación

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que realizó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia de circunstancias que justificaran la modificación contractual y el incremento de los bienes adquiridos, comprometiendo con ello la legalidad de la contratación y la obtención de las mejores condiciones para la entidad.

Contratación indebida.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, erogó indebidamente recursos públicos financieros para la adquisición de bienes y/o servicios, sin que la entidad fiscalizada acreditara la existencia y validez del procedimiento adquisitivo que dio origen al contrato de adquisición, ni demostró el cumplimiento de los requisitos y etapas previstas en la normatividad para adjudicar y formalizar dicho contrato.

Contratación indebida (Extemporaneidad del convenio modificatorio)

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada contrató indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que suscribió el segundo convenio modificatorio, sin que se acreditara que la formalización del instrumento jurídico se hubiera efectuado dentro del plazo legalmente establecido.

Comprobación y Justificación

Falta de comprobación y justificación del gasto (Trazabilidad)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos; sin embargo, no contó con la documentación comprobatoria que permitiera acreditar la totalidad de las erogaciones realizadas por dicho concepto y reportado en el Estado de Avance Presupuestal de Egresos.

Comprobación y justificación del gasto (Marcas específicas)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por bienes y/o servicios; toda vez que no contó con documentación comprobatoria y justificativa que permitiera verificar que los mismos cumplieran con las especificaciones y condiciones pactadas contractualmente.

Sobre ejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un sobre ejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del sobre ejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

Partida del gasto sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que devengó y pagó bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia de las erogaciones, ni la suficiencia presupuestal correspondiente.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **6**

3131-Servicio de agua

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

No acreditó las mejores condiciones de contratación

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, debido a que no cuenta con la documentación legal correspondiente que acredite que se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y capacidad técnica respecto de lo adquirido, sin poder acreditar las actividades preponderantes descritas en su Constancia de Situación Fiscal.

Comprobación y Justificación

Falta de comprobación y justificación del gasto (Trazabilidad)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos; sin embargo, no contó con la documentación comprobatoria que permitiera acreditar la totalidad de las erogaciones realizadas por dicho concepto y reportado en el Estado de Avance Presupuestal de Egresos.

Comprobación y justificación. (Transportación)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos destinados al servicio de transporte y suministro de bienes y/o servicios, toda vez que no contó con documentación comprobatoria y justificativa que acredite, que el prestador de servicios cumple con los requisitos mínimos para la distribución.

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

3191-Servicios de telecomunicación especializados

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

Comprobación y Justificación

Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos, toda vez que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la efectiva prestación de los servicios o entrega de bienes contratados, ya que no se aportaron elementos objetivos que acreditaran el desarrollo y ejecución del servicio, asimismo, no se localizó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recepción del servicio la entera satisfacción del área usuaria.

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

3251-Arrendamiento de vehículos

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

Falta de comprobación y justificación del gasto (Trazabilidad)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos; sin embargo, no contó con la documentación comprobatoria que permitiera acreditar la totalidad de las erogaciones realizadas por dicho concepto y reportado en el Estado de Avance Presupuestal de Egresos.

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

3331-Servicios informáticos

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación Directa (Sin supuesto normativo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación Directa" sin contar con algún elemento de convicción legal justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos y su aplicabilidad para el caso de la excepción invocada.

Comprobación y Justificación

Falta de comprobación y justificación del gasto (Trazabilidad)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, erogó recursos públicos; sin embargo, no contó con la documentación comprobatoria que permitiera acreditar la totalidad de las erogaciones realizadas por dicho concepto y reportado en el Estado de Avance Presupuestal de Egresos.

Comprobación y Justificación

Sobre ejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un sobre ejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del sobre ejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

3551-Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Sin la existencia del estudio de mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones indebidamente adquirió el servicio, toda vez que ésta, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite la existencia de la realización veraz y oportuna del estudio de mercado.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Inexistencia del contrato.

Con base en la información requerida y presentada, pagó indebidamente recursos públicos financieros por bienes y/o servicios, sin contar con los elementos de convicción legal que acrediten la validez jurídica de los actos celebrados (Contrato).

Comprobación y Justificación

Comprobación y justificación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que realizó indebidamente, al no acreditar documentalmente la procedencia del gasto, así como la permanencia, operatividad y funciones desempeñadas por el personal beneficiado.

3581-Servicios de lavandería, limpieza e higiene

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

Comprobación y Justificación

Entrega, recepción, uso y destino de los bienes y servicios

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos, toda vez que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la efectiva prestación de los servicios o entrega de bienes contratados, ya que no se aportaron elementos objetivos que acreditaran el desarrollo y ejecución del servicio, asimismo, no se localizó evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recepción del servicio la entera satisfacción del área usuaria.

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: **1**

4242-Donativos a municipios

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación y justificación del gasto (Donativos a municipios)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, toda vez que, no contó con evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la donación para el fortalecimiento municipal.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: **1**

5431-Equipo de transportación aérea

No. de resultados	No. de observaciones
1	8

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Programa anual de adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la contratación de bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó la adjudicación directa.

No acreditó las mejores condiciones de contratación

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, debido a que no cuenta con la documentación legal correspondiente que acredite que se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y capacidad técnica respecto de lo adquirido, sin poder acreditar las actividades preponderantes descritas en su Constancia de Situación Fiscal.

Comprobación y Justificación

Incumplimiento de contrato (entrega de bienes)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por la adquisición de bienes y/o servicios, responsabilidad atribuible al proveedor, conforme a la celebración del contrato, documento contractual mediante el cual se estipuló la obligación a cargo del proveedor en comento de entregar el bien de acuerdo con los plazos establecidos.

Sobre ejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un sobre ejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del sobre ejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

Partida del gasto sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que devengó y pagó bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la procedencia de las erogaciones, ni la suficiencia presupuestal correspondiente.